REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022).

El señor HONNER TOBIAS CONTRERAS BAUTISTA, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, en contra de los menores M.C.V, H.C.V y C.C.V, representados por su señora madre ANA RUTH VASQUEZ CLAVIJO, no obstante a ello, al proceder la titular a efectuar el estudio de la misma observa que, tanto en el PODER como en el escrito demandatorio, erróneamente se dirige la demanda en contra de los menores, cuando debe dirigirse en contra de la señora ANA RUTH VASQUEZ CLAVIJO, que si bien es la representante de los menores, es la que debe actuar por intermedio de apoderado judicial en representación de ellos como parte pasiva, por lo anterior deberá el jurista subsanar el yerro detectado. Por otro lado, tenemos que el PODER, no cumple con lo establecido en el artículo 5 inciso segundo del Decreto 806 de 2020, esto es, que en el poder se deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado(a) que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Por último, en el acápite de notificaciones no se indicó de qué forma se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane las anomalías detectadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
RADICADO: 2022-00057-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0fb89dcb8e6fb3d2f4a4d7117ad55f989f12a4cc4704682d163316069f595cd4

Documento generado en 08/03/2022 01:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica